

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 593.

Señor:

ANÓNIMO

Publicación en cartelera

Ciudad, Bogotá

Asunto: Respuesta a queja por presunto incumplimiento de protocolos de bioseguridad.

Referencia: Radicado No. 20205910033372. Traslado No. 20205930160931

Cordial saludo,

Este despacho recibió petición contenida en el documento de referencia, en el cual manifiesta lo siguiente:

“(…) APLIQUE SELLAMIENTO A LOCAL COMERCIAL, IMPONGA COMPARENDO Y JUDICIALICE POR EL DELITO DE VIOLACION A MEDIDA SANITARIA AL DUEÑO DE LA PELUQUERIA CON RAZON SOCIAL NEW CONCEPT HAIR STUDIO SITUADA EN LA CARRERA 70 # 22D- 28. LOCAL 104 DE LA URBANIZACION CARLOS LLERAS, ASEGURA EL USUARIO QUE EL DUEÑO PARA BURLARSE DE LAS AUTORIDADES CUBRIÓ LOS VENTANALES DE LA PELUQUERIA CON PAPEL PARA PODER VIOLAR LAS RESTRICCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL Y ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. DICE EL USUARIO QUE EL CONTRAVENTOR FIJO EN LA VENTANA UN NUMERO DE CELULAR 302 232 9326 PARA CONCERTAR CITAS Y DENTRO DEL LOCAL NO USAN TAPABOCAS Y ADEMAS CONSUMEN BEBIDA EMBRIAGANTES Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.QUE EL CONTRAVENTOR DESDE INICIOS DE MES DE ABRIL DE 2020 A LA FECHA TRABAJA Y AL PARECER EN COMPLICIDAD CON LA POLICIA DEL CUADRANTE PORQUE ASEGURA YA HAN DENUNCIADO EN VARIAS OCASIONES ESA IRREGULARIDAD Y EL CONTRAVENTOR SIGUE LABORANDO COMO SI NADA..”

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se trasladó la petición a la Policía Nacional con numero de radicado: 20205930157501 del 16/07/2020, a efecto de que se puedan establecer rondas de control y verificación del cumplimiento de protocolos de aislamiento según lo dispuesto en el Decreto 749 de 2020, aplicación de la Ley 1801 de 2016, sanciones de policía que correspondan y demás normatividad vigente en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, debido a la pandemia coronavirus COVID-19.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205930160941
Fecha: 22-07-2020
20205930160941

Página 2 de 2

Por último, se le informa que en el evento de requerir cualquier información adicional podrá consultar el estado de su requerimiento a través de los siguientes enlaces <http://www.gobiernobogota.gov.co/consultaradicado/> <https://bogota.gov.co/sdqs/consultar-peticion>.

Cordialmente,



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO.
Alcalde Local de Fontibón.

*Proyectó: Alejandra Sedano Garzón - Abogada de Gestión Policial Jurídica.
Revisó y Aprobó: Diandra Therina Pinto Cotes - Profesional Grado 18.
Seguimiento: Harold Raúl Molano Cerquera - Profesional de Apoyo al Despacho.*

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 593.

Señor:

OSCAR TOVAR, Teniente (E)

Estación Novena de Policía

Carrera 98 # 16 B – 50

Teléfono: 2676757

Asunto: Traslado por competencia: Aplicación del Código Nacional de Policía.

Referencia: Radicado No. 20205910033372

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitirle el radicado en mención en donde el peticionario manifiesta por medio de este oficio lo siguiente:

“(…) APLIQUE SELLAMIENTO A LOCAL COMERCIAL, IMPONGA COMPARENDO Y JUDICIALICE POR EL DELITO DE VIOLACION A MEDIDA SANITARIA AL DUEÑO DE LA PELUQUERIA CON RAZON SOCIAL NEW CONCEPT HAIR STUDIO SITUADA EN LA CARRERA 70 # 22D- 28. LOCAL 104 DE LA URBANIZACION CARLOS LLERAS, ASEGURA EL USUARIO QUE EL DUEÑO PARA BURLARSE DE LAS AUTORIDADES CUBRIÓ LOS VENTANALES DE LA PELUQUERIA CON PAPEL PARA PODER VIOLAR LAS RESTRICCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL Y ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. DICE EL USUARIO QUE EL CONTRAVENTOR FIJO EN LA VENTANA UN NUMERO DE CELULAR 302 232 9326 PARA CONCERTAR CITAS Y DENTRO DEL LOCAL NO USAN TAPABOCAS Y ADEMAS CONSUMEN BEBIDA EMBRIAGANTES Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.QUE EL CONTRAVENTOR DESDE INICIOS DE MES DE ABRIL DE 2020 A LA FECHA TRABAJA Y AL PARECER EN COMPLICIDAD CON LA POLICIA DEL CUADRANTE PORQUE ASEGURA YA HAN DENUNCIADO EN VARIAS OCASIONES ESA IRREGULARIDAD Y EL CONTRAVENTOR SIGUE LABORANDO COMO SI NADA..”

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se traslada la petición a efecto de que se puedan establecer rondas de control y verificación del cumplimiento de protocolos de aislamiento según lo dispuesto en el Decreto 749 de 2020, aplicación de la Ley 1801 de 2016, sanciones de policía que correspondan y demás normatividad vigente en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, debido a la pandemia coronavirus COVID-19.

Cordialmente,



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO.

Alcalde Local de Fontibón.

Proyectó: Alejandra Sedano Garzón- Abogada de Gestión Policial Jurídica.

Revisó y Aprobó: Diandra Therina Pinto Cotes – Profesional Grado 18.

Sección de Planeación y Gestión Municipal Molano Cerquera - Profesional de

Carrera 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670144
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD – F009
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020

Apoyo al Despacho.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 593.

Doctora:

SANDRA MILENA CASTAÑEDA ÑUÑOZ

Personera Local de Fontibón

personerfontibon@personeriabogota.gov.co

osobrino@personeriabogota.gov.co

A Ciudad, Bogotá

Asunto: Respuesta a radicado SINPROC - 2755526

Referencia: Radicado No. 20205910033372

Cordial saludo,

Este despacho recibió petición contenida en el documento de referencia SINPROC - 2755526, en el cual manifiesta lo siguiente:

“(…) APLIQUE SELLAMIENTO A LOCAL COMERCIAL, IMPONGA COMPARENDO Y JUDICIALICE POR EL DELITO DE VIOLACION A MEDIDA SANITARIA AL DUEÑO DE LA PELUQUERIA CON RAZON SOCIAL NEW CONCEPT HAIR STUDIO SITUADA EN LA CARRERA 70 # 22D- 28. LOCAL 104 DE LA URBANIZACION CARLOS LLERAS, ASEGURA EL USUARIO QUE EL DUEÑO PARA BURLARSE DE LAS AUTORIDADES CUBRIÓ LOS VENTANALES DE LA PELUQUERIA CON PAPEL PARA PODER VIOLAR LAS RESTRICCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL Y ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. DICE EL USUARIO QUE EL CONTRAVENTOR FIJO EN LA VENTANA UN NUMERO DE CELULAR 302 232 9326 PARA CONCERTAR CITAS Y DENTRO DEL LOCAL NO USAN TAPABOCAS Y ADEMAS CONSUMEN BEBIDA EMBRIAGANTES Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.QUE EL CONTRAVENTOR DESDE INICIOS DE MES DE ABRIL DE 2020 A LA FECHA TRABAJA Y AL PARECER EN

COMPLICIDAD CON LA POLICIA DEL CUADRANTE PORQUE ASEGURA YA HAN DENUNCIADO EN VARIAS OCASIONES ESA IRREGULARIDAD Y EL CONTRAVENTOR SIGUE LABORANDO COMO SI NADA.”

Teniendo en cuenta lo anterior, según el contenido de la petición del ciudadano a quién se le dio respuesta por medio de radicado 20205930160941, y atendiendo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se trasladó la petición a la Policía Nacional con numero de radicado: 20205930160931, a efecto de que se puedan establecer rondas de control y verificación del cumplimiento de protocolos de aislamiento según lo dispuesto en el Decreto 749 de 2020, aplicación de la Ley 1801 de 2016, sanciones de policía que correspondan y demás normatividad vigente en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, debido a la pandemia coronavirus COVID-19.

Cordialmente,


CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO.
Alcalde Local de Fontibón.

*Proyectó: Alejandra Sedano Garzón - Abogada de Gestión Policial Jurídica.
Revisó y Aprobó: Ana Alexandra Guerrero Daza - Profesional Grado 24.
Seguimiento: Harold Raúl Molano Cerquera - Profesional de Apoyo al Despacho.*